MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ. FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ).

EXPTE.627/2024

Control de revisiones:

Fecha	Concepto
06/05/2025	Memoria justificativa
	Memoria justificativa revisada tras indicaciones recibidas de la Asesoría Jurídica del informe con fecha 21/05/2025 en INF 2025-10

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente administrativo se pretende contratar el Servicio de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ

Los Programas Operativos de Junta de Andalucía FEDER, para el período 2021-2027, elaborados por el Gobierno Regional de la Junta de Andalucía en cooperación con la Administración General del Estado, fueron aprobados, respectivamente, por Decisiones de la Comisión Europea C(2022) 9728 final, el 16 de diciembre de 2022.

El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJY6TSEC3GV6595MCCHKUMQ4T	PÁG. 1/18

las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, es la base jurídica de las obligaciones establecidas en el marco de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales en el periodo de programación 2021-2027.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Entre los objetivos políticos de la Comisión Europea esta conseguir una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

Entre los objetivos específicos se encuentra el fomento de energías renovables, la eficiencia energética y el ahorro energético.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ , de tal forma que una pluralidad de criterios de adjudicación, de naturaleza y características diversas, pueden resultar perfectamente idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente, por todo lo anteriormente expuesto, en EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ , siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de esta Central de Compras de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. Y esta cuestión, por tanto, justifica y demanda que deba acudirse al mercado para cubrir dicha necesidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- Justificación de la ausencia de medios propios.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Cádiz, carecen de medios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

Se hace constar expresamente que los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es necesario acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de las prestaciones, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto se considera adecuado llevar a cabo el contrato de servicios que se propone realizar DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ con unos niveles de calidad dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

Esta cuestión por tanto justifica y demanda que deba acudirse al mercado para cubrir dicha necesidad.

2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido e identificación del Pliego por el que se rige.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

Es copia auténtica de documento electrónico

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además, se tramita mediante un Pliego Específico de Cláusulas Administrativas y Particulares para la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, al concurrir la excepcionalidad prevista en la Resolución 28/2021 de la Dirección económica y de servicios, que aprueba los modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros, y cumpliendo las exigencias de la misma, derivado de la naturaleza del objeto del contrato, que implica especialidades como las fases del contrato desde el acta de comprobación de replanteo e incidencias durante la ejecución de obras, como las obligaciones del contratista como director de obra, de ejecución de obra, las responsabilidades y garantías, entre otros pactos y condiciones definidores de derechos y obligaciones particulares de este tipo de contratos de servicios relacionados con actividades de la construcción.

3.- Plazo del contrato

Para la fase de Dirección de Obras, Dirección de ejecución de Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

4.- Utilización de medios electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.- División del objeto del contrato en Lotes

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con la establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

6.- Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección económica que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, buscando equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación, considerando adecuado solicitar una solvencia de:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (133.612,67 €) IVA Excluido. Se acreditará mediante una declaración realizada por la persona licitadora.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 y 91 de la LCSP, entiende esta Dirección Económica que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, los siguientes:

- Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la

Es copia auténtica de documento electrónico

LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes) como mínimo con los tres profesionales siguientes:

- 1 Arquitecto, director de la obra.
- 1 Aparejador, arquitecto técnico o grado universitario equivalente, director de ejecución de la obra.
- 1 Profesional con titulación habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o grado universitario equivalente, coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Nota: El equipo se compondrá al menos por tres miembros, ya que no se autoriza que el mismo profesional desempeñe funciones de otros agentes de la edificación.

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo" según **ANEXO XI del PCAP**. Los agentes de la edificación indicados en el párrafo anterior, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, informe de vida laboral, contratos,..., todo ello en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho registro.

Cuando la persona propuesta de adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

7.- Criterios de Adjudicación

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios de evaluación automática:

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada.
- Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.
- Disponer del asesoramiento y control de la ejecución de las instalaciones por técnico especialista.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

1.1. Oferta económica (hasta 20 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

Puntos = 20 * [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]

Siendo:

PLIC: Presupuesto de Licitación.

OFE: Oferta económica que se valora.

OFEM: Oferta económica más baja.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

1.2. <u>Documentación técnica (hasta 32 puntos).</u>

1.2.1 Número de visitas mensuales adicionales durante la ejecución de las obras (0 o 5 puntos).

Se valorará el número de visitas mensuales adicionales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (5 puntos) cuando se presente el compromiso de realizar al menos cuatro visitas mensuales adicionales por parte de la totalidad de la dirección facultativa (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal (4 al mes), por ser ésta obligatoria (apartado “Periodicidad en las visitas de obra”, del PPT), debiendo presentar para ello el ANEXO IX del presente pliego.

1.2.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 7 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: ≤2 horas = 7 puntos; ≤3 horas = 5 puntos; ≤4 horas =3 puntos; ≤5 horas =2 puntos, ≤6 horas = 1 punto, y resto de tiempos superiores a 6 horas = 0 puntos, debiendo presentar para ello el ANEXO XVII del presente pliego.

La viabilidad de este compromiso se justificará por la persona licitadora, debiendo considerar el domicilio o centro de trabajo de la misma y el lugar de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de la misma, las horas de requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

1.2.3. Incorporación de técnico al equipo de profesionales (0 u 8 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Ingeniero superior, Ingeniero técnico o Grado equivalente, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente certificado de colegiación e informe de vida laboral. Este profesional prestará asesoramiento y colaborará con la dirección facultativa en la dirección de la ejecución de las instalaciones del centro. Este compromiso se valorará con 8 puntos, debiendo presentarse para ello el ANEXO VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

1.2.4. Compromiso de elaborar la actualización y el registro del certificado de eficiencia energética del edificio (0 u 12 puntos).

Se valorará que la Dirección de la Obra, a la finalización de la ejecución de las obras, entregue actualizado y registrado el certificado de eficiencia energética del edificio completo con todas las actuaciones y nuevas características aportadas y realizado de conformidad con el RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios, y/o cualquier otra normativa que le resulte de aplicación.

Incluso registrar del certificado de eficiencia energética actualizado en la web habilitada por la Junta de Andalucía, Consejería de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo https://ovpct.ceec.junta-andalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtual/listadoProcedimientos.do?numIdPestana=3.

Este compromiso se valorará con 12 puntos, debiendo presentarse para ello el ANEXO XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos).

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la “Memoria descriptiva de los trabajos de dirección” basada en la documentación técnica exigida en el sobre electrónico n.º 2.

Criterios de evaluación no automática:

- Dado que se trata de un contrato de Servicios para la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y coordinación en seguridad y salud durante su ejecución, ya existe un proyecto supervisado que ha sido objeto de otro contrato. Se entiende necesario el estudio del proyecto y las características de las obras a realizar con el fin de anticipar los posibles problemas que puedan surgir por desconocimiento del proyecto. Para ello se valorará que la documentación presentada por el licitador justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, los siguientes aspectos: ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección, estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto y análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Dada la complejidad técnica que supone las obras de mejora del hospital, aspectos tendentes a la idoneidad de los profesionales y medios personales para la dirección técnica adscritos a este contrato y la posterior ejecución de la obra proyectada.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

2.1. Memoria descriptiva de los trabajos de dirección (hasta 48 puntos)

La Memoria Descriptiva estará compuesta por cada uno de los siguientes apartados y tendrá la siguiente distribución de puntos:

2.1.1. Análisis del proyecto (10 puntos):

El licitador presentará una breve síntesis del objeto del proyecto, la descripción del estado actual y un análisis de las soluciones proyectadas.

2.1.2. Análisis de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y medidas a adoptar (10 puntos):

El licitador analizará las circunstancias económico/administrativas (plazo, hitos, anualidades, etc.), temporales (fecha de inicio, obtención de permisos y licencias, de calendarios, etc.), específicas (accesos, interferencias con el tráfico peatonal y rodado, servicios afectados, acometidas y conexiones a los servicios, actividades singulares, etc.) y climatológicos que puedan interferir en la ejecución de las obras, definiendo las medidas organizativas, de seguridad, medioambientales, etc. que considere necesarias para minimizar dichas interacciones.

2.1.3. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar (10 puntos):

El licitador describirá detalladamente los trabajos a realizar en cada una de las fases de ejecución del contrato, indicando los documentos e informes que generará durante cada una de ellas.

2.1.4. Adecuación de medios personales (10 puntos):

El licitador presentará un organigrama funcional con el equipo que considere necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato y que, como mínimo el exigido legalmente para la ejecución de la obra. Se indicará el puesto, número de técnicos, titulación, experiencia profesional, en especial en trabajos similares al objeto del presente contrato, indicando aquellas actividades que no vayan a ser realizadas por el adjudicatario o aquellas de las que pueda requerir una colaboración externa.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.1.5. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra (4 puntos):

El licitador describirá la operativa que seguirá para la coordinación de los distintos agentes intervinientes en la obra, con el fin de ejecutar la misma con la calidad, coste y plazo indicados en el proyecto, detallando las medidas concretas que garanticen tal objetivo.

2.1.6. Idoneidad de los medios materiales (4 puntos):

El licitador presentará un listado con los medios materiales que considere necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

Se valorará con un máximo de 10 puntos los apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, y 2.1.4 mientras que cada uno de los restantes apartados serán valorados con un máximo de 4 puntos; asignándose la puntuación en función de su calificación.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases.

- En una fase se aplicarán criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas que se ponderarán con un máximo de 52 puntos.
- En la otra fase con criterios de valoración no automáticos, se ponderará con un máximo de 48 puntos, fijando un umbral mínimo de 24 puntos para esta fase.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJY6TSEC3GV6595MCCHKUMQ4T	PÁG. 11/18

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**52 PUNTOS**	
1.1	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
1.2	**Documentación Técnica**	**32 puntos**	
1.2.1	Número de visitas mensuales adicionales durante la ejecución de las obras.	5 puntos	
1.2.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo.	7 puntos	
1.2.3	Incorporación de técnico al equipo de profesionales.	8 puntos	
1.2.4	Compromiso de elaborar la actualización del certificado de eficiencia energética del edificio.	12 puntos	
2	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**48 PUNTOS**	
2.1	**Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección.**	**48 puntos**	
2.1.1	Análisis del proyecto	10 puntos	
2.1.2	Análisis de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y medidas a adoptar.	10 puntos	
2.1.3	Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar	10 puntos	**24 puntos**
2.1.4	Adecuación de medios personales	10 puntos	
2.1.5	Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra	4 puntos	
2.1.6	Idoneidad de los medios materiales	4 puntos	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**	

8.- Condiciones Especiales de Ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato:

a) Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

b) USO DE VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL PARA DESPLAZAMIENTOS A LA OBRA. La Dirección facultativa de las obras para los

Es copia auténtica de documento electrónico

desplazamientos a la zona de obra deberán usar transporte público, vehículos no motorizados o vehículos motorizados que cuenten con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde, en su caso o si ha usado transporte público las facturas o cualquier otro medio que permita justificarlo. El personal de la Administración podrá en cualquier momento, proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

9.- Presupuesto base de licitación:

El **presupuesto base de licitación es de 133.612,67 € IVA excluido, y 161.671,33 €, IVA 21% incluido**, para un plazo de ejecución para la fase de Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras el mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

9.1.- Presupuesto base de licitación: 161.671,33 €, IVA 21% incluido.

El cálculo del presupuesto de este contrato se basa en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Para ellos tomamos el Presupuesto de Ejecución Material Estimado Actualizado de la Obra: **8.127.937,12 €** y Presupuesto Base de Liquidación **11.703.416,66 € (incluido IVA)**

Es copia auténtica de documento electrónico

9.2.- Cuadro Resumen

Desglose de honorarios		
	PEM	**PBL**
1.1.-Dirección de la obra	**50.525,80 €**	**72.752,10 €**
1.1.1.- Fase de ejecución de obra	45.473,21 €	65.476,88 €
1.1.2.- Certificación final	2.526,29 €	3.637,61 €
1.1.3.- Liquidación	2.526,29 €	3.637,61 €
1.2.-Dirección de ejecución de la obra	**50.525,80 €**	**72.752,10 €**
1.2.1.- Fase de ejecución de obra	45.473,21 €	65.476,88 €
1.2.2.- Certificación final	2.526,29 €	3.637,61 €
1.2.3.- Liquidación	2.526,29 €	3.637,61 €
1.3.-Coordinación en Seg y Salud	**11.227,95 €**	**16.167,13 €**
1.3.1.- Aprobación del Plan de Seg y Salud	3.368,39 €	4.850,15 €
1.3.2.- Seguimiento del Plan de Seg y Salud	7.859,56 €	11.316,98 €
TOTAL HONORARIOS FACULTATIVOS	112.279,55 €	161.671,33 €

9.3.- Anualidades y distribución de honorarios:

Los honorarios se desglosan en:

1.- FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- **DIRECCIÓN DE LA OBRA**
- **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**
- **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

Es copia auténtica de documento electrónico

FASES DEL CONTRATO	ANUALIDADES		
	2025	2026	2026
1.1.-Dirección de la obra	**20.786,31 €**	**41.572,63 €**	**10.393,16 €**
1.1.1.- Fase de ejecución de obra	18.707,67 €	37.415,37 €	9.353,84 €
1.1.2.- Certificación final	1.039,32 €	2.078,63 €	519,66 €
1.1.3.- Liquidación	1.039,32 €	2.078,63 €	519,66 €
1.2.-Dirección de ejecución de la obra	**20.786,31 €**	**41.572,63 €**	**10.393,16 €**
1.2.1.- Fase de ejecución de obra	18.707,67 €	37.415,37 €	9.353,84 €
1.2.2.- Certificación final	1.039,32 €	2.078,63 €	519,66 €
1.2.3.- Liquidación	1.039,32 €	2.078,63 €	519,66 €
1.3.-Coordinación en Seg y Salud	**4.619,18 €**	**9.238,36 €**	**2.309,59 €**
1.3.1.- Aprobación del Plan de Seg y Salud	1.385,76 €	2.771,51 €	692,88 €
1.3.2.- Seguimiento del Plan de Seg y Salud	3.233,42 €	6.466,85 €	1.616,71 €
TOTAL CONTRATO	**46.191,80 €**	**92.383,62 €**	**23.095,91 €**

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de las actuaciones y gestiones necesarias para obtener la Licencia Municipal de Obras, cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, dietas y visado en su caso e incluidos así mismo las actuaciones y gestiones necesarias con la compañía eléctrica, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato, aunque estén fuera del plazo indicado de duración de cada una de las fases contrato.

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la ejecución de las funciones de dirección técnica de las obras y las coordinaciones de seguridad y salud correspondientes, se encuentra claramente definida en base a los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional., partiéndose de un presupuesto estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJY6TSEC3GV6595MCCHKUMQ4T	PÁG. 15/18

Esto permite, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios orientativos profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos necesarios para realizar las tareas correspondientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS	
COSTES PROFESIONALES (a)	105.542,78 €
COSTES MATERIALES (b)	6.736,77 €
COSTES DIRECTOS (a) + (b) = (c)	**112.279,55 €**
GASTOS GENERALES [(0,13 x (c)] = (d)	14.596,34 €
BENEFICIO IND. [(0,06 x (c)] = (e)	6.736,78 €
COSTES INDIRECTOS (d) + (e) = (f)	**21.333,12 €**
PRESUPUESTO GENERAL (g)	**133.612,67 €**
IVA [21 % s/(g)] = (h)	**28.058,66 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (g) + (h)	**161.671,33 €**

10. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (133.612,67 € excluido el IVA)** correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato, que se calcula teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y el último convenio colectivo de la Ingeniería, adaptado a las características de la actuación.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2., de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que, para este contrato, no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

Es copia auténtica de documento electrónico

11.- Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Denominación	Identificación	Fórmula de Cálculo	% Tiempo empleado
Presupuesto base de licitación	**(a)**		
1.1.-Dirección de la obra	**(b)**	**(a) x 0,45**	**45% de (a)**
1.1.1.- Fase de ejecución de obra	(c)	(b) x 0,90	90% de (b)
1.1.2.- Certificación final	(d)	(b) x 0,05	5% de (b)
1.1.3.- Liquidación	(e)	(b) x 0,05	5% de (b)
1.2.-Dirección de ejecución de la obra	**(f)**	**(a) x 0,45**	**45% de (a)**
1.2.1.- Fase de ejecución de obra	(g)	(f) x 0,90	90% de (f)
1.2.2.- Certificación final	(h)	(f) x 0,05	5% de (f)
1.2.3.- Liquidación	(i)	(f) x 0,05	5% de (f)
1.3.-Coordinación en Seg y Salud	**(j)**	**(a) x 0,10**	**10% de (a)**
1.3.1.- Aprobación del Plan de Seg y Salud	(k)	(j) x 0,30	30% de (j)
1.3.2.- Seguimiento del Plan de Seg y Salud	(l)	(j) x 0,70	70% de (j)

12.- Revisión de Precios: Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJY6TSEC3GV6595MCCHKUMQ4T	PÁG. 17/18

13.- <u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS y FINANCIACIÓN</u>:

2025: 1331172980 G/41C/ 60200/11A421AA44SA 2023001108

2026: 1331172980 G/41C/ 60200/11A421AA44SA 2023001108

2027: 1331172980 G/41C/ 60200/11A421AA44SA 2023001108

ES UN SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Código: A421AA44SA Proyecto de inversión: 2023001108

Tipo de fondo: FEDER 2021-2027

Porcentaje de cofinanciación: 85%

Las características de las prestaciones objeto del presente contrato administrativo quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Cádiz, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
Y DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS

Es copia auténtica de documento electrónico